CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE ACONDICIONADORES DE AIRE

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) con domicilio en la calle Oliva N° 299 esq. Chile 4° piso de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Sr. **JORGE LUÍS SCHREINER MARENGO**, en adelante **El CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **S. PAZOS de DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ**, representada en este acto por el citado, en adelante **El CONTRATADO**, con domicilio en Cerro Cora N° 952 c/ EE.UU. de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de los equipos acondicionadores de aire propiedad de la CNV, de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen El CONTRATANTE y El CONTRATADO, en adelante también llamadas las partes, con relación a la prestación de servicios de mantenimientos y reparaciones menores de los acondicionadores de aire de la CNV detallados a continuación a modo de referencia:

ITEM	Código Catálogo	Descripción	Capacidad BTU	Marca de los equipos	Clase	Cantidad
1 y 2	7210230 5-001	Mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire Tipo Split de pared con provisión de repuestos y materiales	12.000 18.000	Klimair	Frío/Calor	3 1
			18.000 24.000	Midas	Frío/Calor	1 2
			12.000	Goodweather	Frío/Calor	4
			36.000	Goodweather	Frío/Calor	1
			12.000	Koner	Frío/Calor	1
			24.000	Jet	Frío/Calor	2
TOTALES						**15**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

a. El presente texto del contrato.----------
b. El Anexo 2 – Formulario de Carta/Oferta presentado por El CONTRATADO.----------
c. El Informe del Comité de Evaluación N° 15/2012.----------
d. Los Anexos 1 y 3 de la carta de invitación del llamado.----------
e. La Resolución de Adjudicación.----------

CLÁUSULA TERCERA: CARÁCTER DEL CONTRATO

3.1 El presente Contrato es de carácter netamente civil, no genera otros derechos y obligaciones que los expresados en el mismo. La eventual imprevisión de sus Cláusulas para la ampliación de los casos específicos se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil.----------

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATADO prestará al CONTRATANTE los servicios de mantenimientos y reparaciones menores de los equipos acondicionadores de aire propiedad de la CNV, el cual deberá sujetarse a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo 3 del llamado a Contratación Directa, las cuales detallan a continuación:

ITEM: 1	**Código Catálogo: 72102305-001**	**Descripción:** Mantenimiento preventivo de acondicionadores de aire tipo split de pared

Especificaciones Técnicas

Incluye la realización del mantenimiento preventivo de los equipos acondicionadores de aire de las marcas y capacidad indicadas en la planilla anterior, contemplando como mínimo:
Desarme y limpieza del evaporador y condensador.
Limpieza del sistema de cañería de drenaje.
Medición de carga del motor ventilador y del compresor.
Revisión del estado físico y del funcionamiento de contactores, relés, temporizadores, presostatos de alta y baja.
Lubricación de los motores, ventiladores y sistema de rodaje.
Control de presión de gas refrigerante, revisión de pérdidas.
Carga de gas si fuere necesario.
Control de funcionamiento de todos los equipos.
Limpieza de filtros de aire, serpentinas, turbinas, bandejas de drenajes.
Control de termostato de pared.
El servicio de mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo a las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato y en el local sede la CNV.
Al finalizar los trabajos la empresa deberá elevar un informe de lo realizado a la Convocante. El Oferente deberá garantizar el buen funcionamiento del equipo por un periodo de tres meses desde la fecha de entrega de los servicios a la Convocante, debiendo responder por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El Oferente deberá prestar asistencia técnica (in situ) por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la correspondiente notificación.

ITEM: 2	**Código Catálogo: 72102305-001**	**Descripción:** Reparación de acondicionadores de aire tipo split de pared con provisión de repuestos y materiales

Especificaciones Técnicas

En las intervenciones Previstas se realizarán reparaciones y cambios programados de piezas, componentes o repuestos, por vencimiento en su vida útil o porque hayan evidenciado fallas de funcionamiento detectadas durante el proceso de verificación. En estos casos el Contratista deberá solicitar la aprobación de la realización de los trabajos dentro del informe elevado al Contratante, para lo cual deberá describir detalladamente las características y precios de las piezas o repuestos a ser cambiados así como los motivos que ocasionan dicho cambio, una vez aprobada por el Contratante, su ejecución deberá ser hecha en la próxima intervención.
El oferente adjudicado, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado y/o autorizado, la contratante emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.
Las intervenciones No Previstas son las acciones surgidas como consecuencia de fallas detectadas en el sistema, fuera de las intervenciones de rutina. Están considerados en este concepto los reclamos planteados por la Administración por causa de problemas surgidos durante el uso de los Equipos. Según la gravedad de los reclamos realizados puede surgir la necesidad de realizar acciones inmediatas como en el caso de mal funcionamiento o cualquier otra eventualidad, para lo cual el Contratista deberá prever mecanismos, medios y procedimientos de rápida ejecución.
En casos de que surjan fallas que por sus características no sean consideradas ordinarias, interrupciones en el servicio o cualquier otro inconveniente que lo justifique, el Contratante podrá requerir al Contratista la elaboración de Informes sobre las dificultades específicas presentadas.
Todos los repuestos deberán ser originales de la marca a ser reparada, salvo que las mismas no sean vendidas en el mercado o que el tiempo de obtención de las mismas sea superior a 10 días, en cuyo caso deberán adaptarse piezas para ello. En ambos casos los repuestos deberán contar con una garantía mínima de 6 meses, de no cumplirse ese plazo de funcionamiento en condiciones normales de utilización, la reparación o cambio correrán por cuenta de la empresa sin costo adicional para la CNV.
La empresa deberá respetar los precios unitarios cotizados en la planilla de precios, la cual será parte del contrato. Asimismo, deberá contar y utilizar sus herramientas, equipos e insumos (escaleras, silletas, colgantes, etc.) en ningún caso la CNV será responsable de suministrar equipos o similares necesarios para la prestación del servicio.
La empresa deberá tener la capacidad de atender las necesidades de la CNV con al menos 2 técnicos designados al efecto.
El servicio de reparación y sustitución de partes se deberá realizar en el local de la Institución.

S. PAZOS
Servicio Técnico

COMISIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN · Asunción · Paraguay

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

5.1 Proveer los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 3 del llamado.----------

5.2 Todos los servicios deberán ser prestados por El CONTRATADO, en el sentido de asegurar los estándares de calidad.----------

5.3 Al inicio del contrato el CONTRATADO deberá notificar al CONTRATANTE la nómina del personal autorizado para el ingreso a la Institución la prestación del servicio. El mismo procedimiento se utilizará en el caso de sustitución de personal. Las notificaciones de la nómina de personal y cambio de personal deberán estar acompañadas de las copias de los respectivos documentos personales. Además, el CONTRATANTE por razones de seguridad podrá solicitar otros datos y referencias que considere necesarios.----------

5.4 Los empleados del CONTRATADO deberán en todo momento cumplir con los trabajos solicitados en las Órdenes de Compras, en forma eficiente, ordenada y en tiempo razonable, además de guardar discreción y respeto hacia los empleados y directivos del CONTRATANTE.----------

5.5 El CONTRATADO responde ante el CONTRATANTE por el cumplimiento de los servicios contratados aún cuando mediasen huelgas, paros, u otros hechos fortuitos o de fuerza mayor debiendo prever los eventuales inconvenientes.----------

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIOS DEL SERVICIO Y COBRANZAS

6.1 Se conviene en establecer que, bajo la modalidad de Contrato Abierto, el monto máximo de la contratación no podrá exceder de Gs. 6.000.000 (guaraníes seis millones), siendo el monto mínimo de la contratación de Gs. 3.000.000 (guaraníes tres millones) dependiendo de la cantidad de servicios prestados por el CONTRATADO durante la vigencia del contrato.----------

6.2 El CONTRATANTE abonará al CONTRATADO el costo del servicio prestado de acuerdo a las Órdenes de Servicios emitidas y los precios ofertados en un plazo máximo de 60 (sesenta) días de presentada la correspondiente factura o de conformidad a las transferencias de recursos recibidas del Ministerio de Hacienda.----------

6.3 Los precios facturados por El CONTRATADO por los servicios prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su Planilla de Precios, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.--

6.4 Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado y Contribución sobre contratos suscriptos establecido en la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas y modificado por la Ley Nº 3.439/07.----------

6.5 Los precios de los servicios y mantenimiento y reparaciones de los acondicionadores de aire en base a la oferta presentada y ajustadas por errores aritméticos son los siguientes:

Item	Descripción	U.M	Cant.	12.000 BTU	18.000 BTU	24.000 BTU	36.000 BTU	Precio Total
1	Mantenimiento preventivo de AA Tipo Split de pared	Unidad	1	150.000	150.000	150.000	150.000	600.000
2	Provisión y cambio de motor compresor	Unidad	1	550.000	550.000	550.000	1.100.000	2.750.000
	Provisión y carga de gas refrigerante	Unidad	1	150.000	150.000	150.000	150.000	600.000
	Adaptación de rúleman al eje ventilador de unidad evaporadora y/o condensadora	Unidad	1	15.000	15.000	15.000	15.000	60.000
	Provisión y cambio de placa electrónica	Unidad	1	55.000	55.000	55.000	66.000	231.000
	Provisión y cambio de termostato alámbrico, con relay de 24v y transformador de 220v/24v	Unidad	1	25.000	25.000	25.000	33.000	108.000
	Provisión y cambio de capacitor de marcha compresor	Unidad	1	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
	Provisión y cambio del ventilador y/o turbina de unidad compresora y/o evaporadora	Unidad	1	80.000	80.000	80.000	80.000	320.000
	Detección de pérdida de gas, soldadura de cierre, prueba de hermeticidad con nitrógeno	Unidad	1	30.000	30.000	30.000	30.000	120.000
	Provisión de cambio de capacitor de marcha evaporador y/o ventilador	Unidad	1	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
	Provisión y cambio de turbina de evaporador y/o condensador	Unidad	1	55.000	55.000	55.000	66.000	231.000

S. PAZOS Servicio Técnic

	Provisión y cambio de motor ventilador de turbina de unidad evaporadora	Unidad	1	60.000	60.000	60.000	80.000	260.000
	Provisión y cambio de motor de turbina de unidad condensadora	Unidad	1	1.000	1.000	1.000	1.000	4.000
	Provisión y cambio de contactor	Unidad	1	15.000	15.000	15.000	25.000	70.000
	Servicio de desmontaje, rebobinado y montaje de motor ventilador	Unidad	1	77.000	77.000	77.000	77.000	308.000
	Provisión y cambio de válvula o sistema de expansión	Unidad	1	25.000	25.000	25.000	25.000	100.000
	Provisión y cambio de rele térmico	Unidad	1	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
	Provisión y cambio de presostato de baja presión	Unidad	1	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
	Provisión y cambio de presostato de alta tensión	Unidad	1	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
	Provisión y cambio de bobina de 24v	Unidad	1	15.000	15.000	15.000	15.000	60.000
	Provisión y cambio de transformador 220v a 24v	Unidad	1	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
	Provisión y colocación de válvula de servicio	Unidad	1	3.000	3.000	3.000	3.000	12.000
	Colocación de válvula solenoide	Unidad	1	1.000	1.000	1.000	1.000	4.000
	Provisión y colocación de filtro de aire UE	Unidad	1	15.000	15.000	15.000	150.000	195.000
	Provisión y colocación Rebobinete de servicio	Unidad	1	1.000	1.000	1.000	1.000	4.000
	Provisión y cambio de filtro de gas	Unidad	1	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
	Provisión y cambio de llave TM	Unidad	1	15.000	15.000	15.000	15.000	60.000
	Mantenimiento de proyectores térmicos	Unidad	1	3.000	3.000	3.000	3.000	12.000
	Provisión y colocación de rele temporizador de 0 a 30 segundos	Unidad	1	5.000	5.000	5.000	5.000	20.000
	Provisión y colocación de rele de protección para mínima y máxima tensión	Unidad	1	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
	Reparación y balanceo de ventiladores y turbinas de unidades evaporadoras y condensadoras	Unidad	1	10.000	10.000	10.000	10.000	40.000
	Limpieza de drenaje	Unidad	1	10.000	10.000	10.000	1.000	31.000
	Provisión y cambio de cañeria de cobre	Metro	1	20.000	20.000	20.000	20.000	80.000
	Servicio de montaje, desmontaje e instalación de equipos de aire acondicionado	Unidad	1	55.000	55.000	55.000	55.000	220.000
TOTALES				1.551.000	1.551.000	1.551.000	2.287.000	6.940.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados están sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0 Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de 16 meses, y regirá desde el 16 de agosto de 2012 hasta el 15 de diciembre de 2013 siempre y cuando EL CONTRATANTE cuente con las partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2013.----------

CLÁUSULA NOVENA: PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El Contratado presentará una Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato, conforme lo establece el art. 36° inc. 4 y el art. 81° del Decreto 21909/03, a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato conforme lo establece el art. 39° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

S. PAZOS Servicio Técnico

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO Y DEL CONTRATANTE.

10.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si el **CONTRATADO** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere decidido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.------

b. Por colusión o fraude debidamente comprobado del **CONTRATADO** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------

d. Grave negligencia del **CONTRATADO** en el cumplimiento del contrato.----------

e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

f. Incumplimiento del **CONTRATADO** de las obligaciones emergentes del presente contrato.----------

g. Si el servicio no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la contratación y las características indicadas en la oferta presentada por el **CONTRATADO**.----------

h. Si el servicio prestado por el CONTRATADO no reúne los estándares de calidad requeridos, el **CONTRATANTE** hará los reclamos pertinentes vía nota al **CONTRATADO**. Si en un periodo de tres meses se llegaren a realizar tres reclamos y la calidad del servicio prestado no se incrementa será suficiente motivo de rescisión del presente contrato.----------

10.2 El presente contrato podrá ser rescindido de pleno derecho, si cualquiera de las partes deja de cumplir las obligaciones estipuladas en este instrumento.----------

10.3 Si el **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al **CONTRATADO,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATADO** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

10.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad del **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de noventa (90) días calendario en las obligaciones contractuales derivadas de este Contrato.----------

10.5 Si el **CONTRATADO** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

10.6 El **CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato si comprobare que El CONTRATANTE ha incumplido cualquiera de sus cláusulas.----------

10.7 Cualquiera de las partes sin motivo alguno, podrá rescindir unilateralmente el contrato mediando solamente un preaviso de 60 (sesenta) días corridos antes a la otra parte mediante notificación escrita previa, así como si el **CONTRATANTE** por razones presupuestarias no disponga de las partidas correspondientes al rubro imputado, para el pago al **CONTRATADO**, ya sea en el presente o en los siguientes ejercicios fiscales.----------

10.8 Si cualquiera de las partes se encontrase impedida de prestar o recibir los servicios previstos en el presente Contrato, por un plazo mayor a 30 (treinta) días, debido a decisión del Gobierno o por causas de fuerza mayor (guerra, convulsión civil interna, desastre natural, cualquiera de ellos que imposibilite prestar o recibir el Servicio), el presente Contrato puede ser terminado inmediatamente, sin la anticipación prevista, mediante notificación escrita previa, sin incurrir en ninguna responsabilidad legal para cualquiera de las partes.----------

10.9 La Terminación de Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

10.10 Si cualquiera de las partes solicitara concurso de acreedores o declaración de quiebra, otorgará derechos a la otra de terminar el presente Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo de vigencia.----------

b. Acuerdo mutuo.----------

c. Rescisión por causa imputable al **CONTRATADO.**----------

S. PAZOS Servicio Técnico

d. Rescisión por causa imputable al **CONTRATANTE.**----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

12.1 El CONTRATADO responde de todas las consecuencias civiles, laborales y penales emergentes de la prestación de los servicios especificados en el presente contrato, tanto en relación a sus empleados como a LA EMPRESA y/o en relación a terceros y en ningún caso se entenderá que existe relación de dependencia entre el personal del CONTRATADO y del CONTRATANTE, o que dicho personal actúa por instrucciones y órdenes del CONTRATANTE. A todos los efectos emergentes del presente contrato El CONTRATADO asume los deberes y obligaciones del empleador.----------
12.2 Los derechos y obligaciones del presente Contrato no podrán ser cedidos o transferidos por cualquiera de las partes, sin previo y expreso consentimiento de la otra. Asimismo queda expresamente prohibida la sublocación del servicio.----------

CLÁSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES

13.1 Cualquier cambio en el domicilio constituido deberá ser comunicado a la otra parte. Ambas partes acuerdan que las comunicaciones que se realicen bajo el presente contrato serán realizadas por escrito con acuse de recibo.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMA DE DIRIMIR CONTROVERSIAS

14.1 Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato o tenga relación con el mismo, con su interpretación o validez y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las partes, a los tribunales ordinarios de Asunción, Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------
14.2 Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los lugares especificados en el encabezamiento del presente contrato, dónde las partes deberán cursarse todas las comunicaciones relativas al mismo, las cuáles deberán efectuarse por escrito.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Los domicilios fijados por las partes en el presente contrato son reputados especiales y las notificaciones que se apliquen en los mismos serán válidas hasta que no se comunique por escrito el cambio de los mismos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATANTE y el CONTRATADO declaran bajo juramento que los datos consignados en este contrato son reales y completos, haciéndose responsables penal y/o civilmente en caso de falsedad de parte o de la totalidad de los mismos.----------
Conforme las partes de las Cláusulas y Condiciones precedentemente expresadas, firman el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ……14…… días del mes de setiembre del año 2012.----------

POR EL CONTRATADO:
DISTINCIÓN

FIRMA:.....
DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ

POR EL CONTRATANTE:
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FIRMA:.....
JORGE LUIS SCHREINER MARENGO